



Trujillo, 16 de Marzo de 2023

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° -2023-GRLL-GOB

VISTO:

El Informe N°0060-2023-GRLL-GGR/GRP relativo a la incorporación de mayores fondos públicos vía CREDITO SUPLEMENTARIO en el Presupuesto Institucional del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad aprobado para el Año Fiscal 2023, por la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, con cargo a los fondos provenientes de los Saldos de Balance reflejados en el acta de conciliación al cierre del Ejercicio Presupuestal del año 2022, en un total de veintiuno (21) folios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31638, se aprobó el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2023, que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos del Gobierno Nacional, Gobierno Regionales y los Gobiernos Locales;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1051-2022-GRLL-GOB, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad para el Año Fiscal 2023;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales;

Que, asimismo, en el numeral 50.2 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, dispone que los mencionados límites máximos de incorporación son establecidos para las entidades del Gobierno Nacional, Gobierno Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año Fiscal;

Que, en el contexto de lo precitado, mediante Decreto Supremo N° 006-2023-EF, se ha establecido los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, en los pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales, los gobiernos locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales, aplicables a las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se destinen al financiamiento de gasto corriente, en consistencia con las reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual 2023-2026, y con la finalidad de continuar impulsando la inversión pública;

Que, en el literal b) del artículo 2 del Decreto Supremo N° 006-2023-EF, se aprueba el Anexo N° II "LIMITES MAXIMOS DE INCORPORACION DE MAYORES INGRESOS PUBLICOS PARA FINANCIAR GASTO CORRIENTE EN EL PRESUPUESTO





INSTITUCIONAL DE LOS GOBIERNOS REGIONALES" hasta por la suma de S/.252'460,960.00, determinándose para el Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de la Libertad, la suma de DOCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES Y 00/100 SOLES (**S/.12'354,993.00**), aplicables a las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para el financiamiento del gasto corriente; precisando en el literal a) del artículo 3° del citado Decreto Supremo, que efectos de la aplicación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos fijados en su artículo 2, no se considera los gastos que se financien con cargo a recursos de donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas a operaciones de endeudamiento público, las mismas que se sujetan a la normatividad vigente, así como a los instrumentos o convenios respectivos;

Que, conforme a los **"ESTADOS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS - EP1"** y anexos Por Tipo de Recursos, formulado por la Unidad Ejecutora 308 Educación Pataz del Gobierno Regional La Libertad, se han determinado los Saldos de Balance al 31 de diciembre del 2022, por la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, cuyos montos están debidamente acreditados en las Actas de Conciliación del Marco Legal, suscritas al Cierre del presupuesto asignado para el año fiscal 2022;

Que, con el objeto de aunar y establecer esfuerzos para lograr la cobertura de servicios educativos en las instituciones educativa pública de nivel Primaria y Secundaria del distrito Pataz, se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional, la Asociación Pataz y la Unidad de Gestión Educativa Local de Pataz, para financiar la contratación de diecisiete (17) plazas docentes, con el fin de mejorar la calidad educativa en los estudiantes;

Que, con Oficio N° 000044-2023-GRLL-GGR-GRE-UGELPT, de fecha 09 de marzo del 2023, el Director de la UGEL Pataz, solicita y propone con cargo a los recursos provenientes del Convenio referido en el considerando precedente, que han sido determinados como Saldos de Balance al 31 de diciembre de 2022; su incorporación como mayores fondos públicos vía crédito suplementario a su presupuesto institucional por el monto de CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y 00/100 SOLES (S/. 465,530.00), destinados a fortalecer la gestión educativa mediante la contratación de docentes para las metas de atención de los alumnos de instituciones educativas en el distrito de Pataz en el presente año lectivo;

Que, el literal 3) del numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que los recursos financieros, distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal, constituyen Saldos de Balance, los mismos que se pueden incorporar durante la ejecución en el presupuesto de la Entidad, cuando se determine su cuantía, y mantiene la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, en el marco de las disposiciones antes referidas, y con sujeción al límite máximo de incorporación de mayores ingresos proveniente de saldos de balance destinados al gasto corriente al que hace referencia el literal b) del artículo 2°





del Decreto Supremo N° 006-2023-EF, es necesario autorizar el Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional del Pliego Gobierno Regional de La Libertad, por la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, hasta por la suma de S/. 465,530.00, con cargo a los Saldos de Balance determinados al 31 de diciembre del 2022, destinados a financiar gastos para el normal desarrollo de las actividades a cargo de Unidad de Gestión Educativa Local de Pataz, del Gobierno Regional La Libertad;

En uso de las atribuciones conferidas al Gobernador del Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; con las visaciones de la Gerencia Regional de Presupuesto, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZASE, la incorporación de mayores fondos públicos vía CREDITO SUPLEMENTARIO en el Presupuesto Institucional del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad aprobado para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y 00/100 SOLES (S/. 465,530.00)**, por la Fuente de Financiamiento Recursos Donaciones y Transferencias, con cargo a los fondos provenientes de los saldos de Balance determinados al 31 de diciembre del año 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

TITULO : I INGRESOS S/ 465,530
FTE.FTO : 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
RUBRO : 13 Donaciones y Transferencias
TIPO DE RECUR. : 0 Donacion

CODIGO	D E N O M I N A C I O N	TOTAL
1	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	465,530
1.9	SALDOS DE BALANCE	465,530
1.9.1	SALDOS DE BALANCE	465,530
1.9.1.1	SALDOS DE BALANCE	465,530
1.9.1.1.1	SALDOS DE BALANCE	465,530
1.9.1.1.1.1	Saldos de Balance	465,530
TOTAL =====> S/.		465,530

TITULO : II EGRESOS S/ 465,530
SECCION : II INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO : 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD
FTE.FTO : 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
RUBRO : 13 Donaciones y Transferencias

CATEGORIA PRESUPUESTAL PROGRAMA PRESUPUESTAL PRODUCTO / PROYECTO ACTIVIDAD	CATEGORIA DEL GASTO TIPO TRANS. GENERICA DEL GASTO	TOTAL
PLIEGO 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD		465,530
U.E 308. EDUCACION PATAZ		465,530
1. PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS		465,530
0090. LOGROS DE APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR		465,530
3.000385. INSTITUCION EDUCATIVAS CON CONDICIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE HORAS		465,530
LECTIVAS		465,530
5.005628. CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DE PERSONAL DOCENTE Y		465,530
PROMOTORAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCACITAS DE EDUCACION BASICA		465,530
22. EDUCACION		465,530
5. GASTO CORRIENTE		465,530
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		465,530

RESUMEN

PLIEGO 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	465,530
GASTO CORRIENTE	465,530
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	465,530
TOTAL PLIEGO =====> S/	465,530





ARTÍCULO SEGUNDO- La Unidad Ejecutora comprendida en la presente Resolución elaborará la correspondiente "Nota de Modificación Presupuestal" por la incorporación de los mayores recursos públicos autorizados, mediante el CREDITO SUPLEMENTARIO.

ARTÍCULO TERCERO. - **Transcríbase,** la presente Resolución a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General del Congreso de la República, Contraloría General de la República, Dirección General de Contabilidad Pública, Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, Unidad de Gestión Educativa Local de Pataz y Unidades Orgánicas del Gobierno Regional del Departamento de La Libertad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
CESAR ACUÑA PERALTA
GOBERNACION REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

